

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 362

PERÍODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO P.E.P.-NOTA N° 343/09 caj. Dto. Peronal N° 2676/09, que ratifico el Acta Acuerdo Complementario N° 14.222, ref. al Sistema Cuarentenario Patagónico, suscripto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Fundación Barrera Zoológico sanitaria Patagónica.

Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión N° _____

(AP)

Orden del día N° _____

STP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

02.12.09

343



NOTA N°
GOB.

USHUAIA,

31 dici. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2676/09, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo Complementaria registrada bajo N° 14222, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.

Adrian FERNANDEZ
legislador
vicepresidente
cargo de la Presidencia
Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

25 NOV. 2009

USSHUAIA.

VISTO el Acta Acuerdo Complementaria celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente Dr. Jorge Néstor AMAYA y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, representada por su Vicepresidente Ing. Agr. Rodolfo VILLALBA; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009 y se encuentra registrada bajo el N° 14222, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

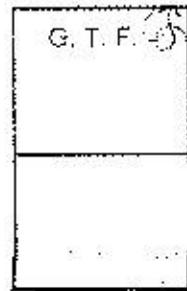
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Complementaria registrada bajo el N° 14222, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente Dr. Jorge Néstor AMAYA y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, representada por su Vicepresidente Ing. Agr. Rodolfo VILLALBA, de fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fiados previstos por el artículos 105º, inciso 7º y artículo 135º, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2678 / 09



Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA RADIANA RIOZ
GOBERNADORA

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 18 NOV. 2009

BAJO N° 14.227

Gilberto Casas
Director General de Despacho
Correspondencia

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

VISTO el Convenio de Asistencia, Cooperación y Administración suscripto entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la FUNDACIÓN BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones comparten la necesidad de fortalecer los controles del Sistema Cuarentenario Patagónico, en los Puestos de Control pertenecientes a dicho Sistema en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para asegurar el mantenimiento de Área Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación y Área Libre de Mosca de los Frutos, ambas con reconocimiento internacional.

Que para ello es necesario unificar los criterios de trabajo optimizando la utilización de los recursos humanos, materiales y técnicos.

Que a partir del reconocimiento internacional de la Patagonia Sur como Área Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación y Región Patagónica Libre de Mosca de los Frutos, se recibirán auditorías permanentes, internas e internacionales de países interesados en productores agropecuarios de la región, situación que amerita un mayor esfuerzo para consolidar la sanidad de la región y demostrar que los controles se ajustan a las exigencias sanitarias internacionales, minimizando los riesgos de ingreso de productos de riesgo zoofitosanitario.

Por ello,

La Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante PROVINCIA, representada en este acto por la Gobernadora Dña. María Fabiana RIOS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en adelante SENASA, representado en este acto por su Presidente, Doctor D. Jorge Néstor AMAYA y la FUNDACIÓN BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA, en adelante FUNBAPA, representada en este acto por su Vicepresidente, Ingeniero Agrónomo Rodolfo VILLALBA; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA y la FUNBAPA darán cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas establecidas por el SENASA, para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias para el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Cuarentenario Patagónico.

SEGUNDA: La conducción y operatividad del Sistema Cuarentenario Patagónico estará a cargo de la FUNBAPA, en los Puestos de Control e Inspección de los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.

TERCERA: La PROVINCIA designará un responsable para supervisar los controles zoofitosanitarios de los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.

CUARTA: La FUNBAPA conjuntamente con la PROVINCIA y el SENASA, realizará la selección y evaluación de los aspirantes a inspectores. Los seleccionados serán adscriptos a la FUNBAPA y capacitados por la misma.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 18 NOV. 2009
BAJO N° 14222



QUINTA: La FUNBAPA instrumentará un Sistema Documental y de Registros en los Puestos de Control y requerirá de los mismos la información necesaria para poder contar con la estadística en tiempo y forma, y de común acuerdo con la PROVINCIA y el SENASA.

SEXTO: El SENASA aportará a la FUNBAPA, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SPIS (\$ 18.366.-) destinados a gastos de equipamiento para los Puestos de Control en los Aeropuertos de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y un aporte mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para cubrir los gastos operativos.

SEPTIMA: La PROVINCIA aportará los salarios y el traslado correspondientes a los inspectores destacados en los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.

OCTAVA: La presente tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la firma y se renovará automáticamente salvo expresa comunicación de alguna de las partes, con SEIS (6) meses de antelación.

NOVENA: La FUNBAPA y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la PROVINCIA designarán un responsable a cargo de la operatividad de los controles zoofitosanitarios de los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.

DECIMA: El SENASA se reserva la función de auditoría para toda circunstancia que así lo amerite.

DECIMO PRIMERA: Se conformará una Comisión Integrada por un representante de cada institución, para el seguimiento y revisión presupuestaria cuatrimestralmente, en función de las variables que pudieran existir.

DECIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario, y convienen la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de ..., a los 18 días del mes de Noviembre de 2009.